

1999

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de diciembre del año dos mil dos,

SE REUNEN:

POR UNA PARTE: El Dr. ALFONSO VARELA, en su calidad de Ministro, en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1892, y la Dra. OFELIA LOPEZ, en su calidad de Director General de la Salud; y **POR OTRA PARTE** :- El Profesor RAFAEL GUARGA, en su calidad de Rector, y en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1968 y la Profesora MARÍA SIMON, en su calidad de Decano de la **FACULTAD DE INGENIERIA**,

QUIENES CONVIENEN:

I.- ANTECEDENTES

La Dirección General de la Salud (de aquí en adelante denominada DIGESA) y el Laboratorio de Probabilidad y Estadística (de aquí en más denominado LPE) convienen consolidar el Grupo de Estadística de la Salud (a continuación denominado GES), conformado por profesionales de diversas disciplinas, con el objetivo de asesorar de manera estable a la DIGESA en el análisis y procesamiento de información estadística.

II.- OBJETO

Por el presente Convenio la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería), por intermedio del LPE, se compromete a realizar estudios estadísticos sobre datos aportados por la DIGESA. La DIGESA se compromete a pagar los costos de dichos estudios, según detalle contenido en el numeral V.

III.- ACTIVIDADES A REALIZAR Y PLAZO

En este convenio, a desarrollar durante el transcurso de un año, se desarrollará un trabajo, titulado "Sistema Nacional de Información en Salud", consistente en la consolidación de dicho sistema de información, establecido durante el año 2001, como parte de la estructura del programa "Salud Uruguay 2010".

Se trabajará sobre los objetivos que se describen a continuación:

1. Asesorar en la construcción de un Sistema Nacional de Información en Salud. El LPE está desarrollando un inventario de datos de salud por área temática, detallando en particular qué instituciones los tienen, los recogen o los manipulan, en qué formato se encuentran, con qué periodicidad se actualizan, qué métodos de recolección se utilizan para recabarlos, etc., para así poder tener una visión clara y completa del estado de la información de salud en el país. En este sentido el LPE implementó una base de datos la cual se irá completando a medida que se recolecte la información pertinente.

Al profundizar en la obtención de información en temas de salud es posible:

- Estudiar metodologías que permitan desarrollar indicadores básicos de salud
- Generar mecanismos de actualización de los Datos Básicos en Salud.
- Mejorar la descripción y cuantificación de los ítems planteados en la Matriz de Información en Salud, desarrollada en el ámbito del convenio precedente.



Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the word 'du.' below it.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

2. Asesorar a la DIGESA en materia de recolección y tratamiento de información en salud.

El LPE asesorará en la recolección y procesamiento de información estadística en materia de salud y realizará el análisis estadístico de la información recabada, con el objeto de inferir de la misma la evolución de la situación del país en materia de salud pública, detectar variables socio-económicas y ambientales en la incidencia, predecir tendencias de evolución futura y seleccionar objetivos y estrategias de control sanitario. Esta información podrá provenir de cualquiera de los programas bajo gestión de la DIGESA.

Este trabajo culminará con la presentación de un "Segundo Informe Anual del GES: Situación de la Salud Pública en el Uruguay". El GES entregará dos informes previos cuatrimestrales de avances de estos trabajos.

La posterior estabilización, consolidación y continuación del trabajo del GES será objeto de un nuevo convenio a considerar una vez finalizado el presente.

IV.- OBLIGACIONES

El LPE será el responsable del aporte del personal especializado en Estadística y modelización matemática que formarán parte del GES y de la orientación y supervisión de los trabajos que los mismos desarrollen.

LA DIGESA designará profesionales de la salud que participarán en el GES como referentes técnicos. La selección de otros asesores cuyo concurso se considere pertinente (especialistas en ciencias sociales, informática u otras disciplinas) será objeto de acuerdo de ambas partes.

V.- COSTO

La DIGESA se compromete a abonar al LPE (a través de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República) la suma total de 316.945 (trescientos dieciséis mil novecientos cuarenta y cinco) pesos por el desarrollo de los trabajos aquí descritos, de acuerdo al siguiente calendario:

La DIGESA abonará (mediante transferencia a la cuenta que indique la Facultad al firmarse el Convenio):

- El 20% del total del convenio (63389 pesos) al momento de la firma de este convenio.
- El 25% del total del convenio (79236 pesos) contra entrega del primer informe cuatrimestral de avance del convenio.
- El 30% del total del convenio (95083 pesos) contra entrega del segundo informe cuatrimestral de avance del convenio.
- El monto restante del total del convenio (79237 pesos) contra entrega de informe final.

El plazo de un año para el desarrollo de los trabajos comenzará a computarse a partir del 1 de noviembre del 2002.



G
ruk
R
an.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

VI.- MODIFICACIONES

De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objeto y duración.

VII.- INFORMACIÓN

Durante la ejecución del Convenio y al término de él, el LPE se compromete a:

- a) Facilitar toda la información que DIGESA solicite.
- b) Participar a solicitud de DIGESA en las reuniones necesarias para el mejor cumplimiento del programa.

VIII.- CONFIDENCIALIDAD

El LPE mantendrá estricta confidencialidad respecto a toda la información que le aporte DIGESA, con la salvedad de publicaciones académicas del LPE posteriores a la entrega del informe final de este proyecto, que podrán contener datos procesados por el GES. El LPE asume la responsabilidad por cualquier perjuicio ocasionado a la DIGESA o a terceros como consecuencia de la divulgación (fuera del marco de excepción antes estipulado), por parte de miembros del LPE, de información procesada por el GES.

IX. PROPIEDAD INTELECTUAL.

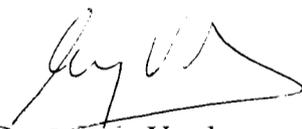
La propiedad intelectual de los modelos matemáticos que se desarrollen o financien en el marco del presente convenio, corresponderá a la Universidad de la República, sin perjuicio de los derechos de sus autores. Los modelos que se desarrollen estarán a disposición de la DIGESA en forma gratuita y permanente. La propiedad intelectual de los datos recopilados por el GES corresponderá a la DIGESA.

X.- DOMICILIOS ESPECIALES

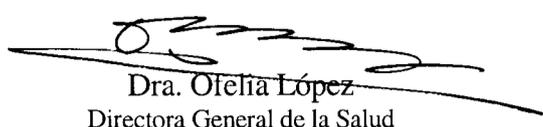
Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente Convenio en los indicados como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez al telegrama colacionado como medio de notificación.

Y PARA CONSTANCIA, se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.




Dr. Alfonso Varela
Ministro
Ministerio de Salud Pública


Prof. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República


Dra. Ofelia López
Directora General de la Salud
Ministerio de Salud Pública


Prof. María Simon
Decana
Facultad de Ingeniería